Coomeva Medicina Prepagada S.A., aprobada mediante Resolución 1667 del 12 de Diciembre de 1997, de la Superintendencia Nacional de Salud, representada en este acto por su Gerente Regional, que en adelante se denominará Coomeva Medicina Prepagada S.A. por una parte; por otra parte El (la) Contratante del Programa Oro, Oro Plus identificado como aparece al pie de la firma, convienen modificar parcialmente el Contrato de la referencia en la siguiente forma:

- 1. Coomeva Medicina Prepagada S.A. amplía la cobertura de salud de las Usuarias embarazadas que cumplan los requisitos adicionales que se señalan a continuación:
- 1.1 La Madre Gestante y Usuaria embarazada del Programa Oro, Oro Plus debe tener derecho a la Cobertura de Maternidad en los términos del Contrato Inicial. (Cláusula cuarta, numeral 7.3).
- 1.2 Afiliación al P.O.S. por medio de Coomeva E.P.S. S.A. y posterior inscripción del bebé al P.O.S. conforme a la ley por medio de la misma E.P.S.
- 1.3 El Bebé o Bebes ( solo parto múltiple Gemelar) deben ser ingresados como Usuarios del **Programa Oro, Oro Plus** a partir de la semana Veintidós (22) y hasta la semana Veintiséis (26) de Gestación.
- 1.4 El Bebé o Bebes (parto múltiple Gemelar) deben ser aceptados por Coomeva Medicina Prepagada S.A. previa práctica, por parte de la madre de una ecografía de tercer nivel con no más de ocho(8) días de practicada y se haya realizado, por lo menos, tres(3) controles prenatales.

Coomeva Medicina Prepagada S.A. cubrirá al bebé o bebes, las patologías congénitas y las pre-existencias, sin exigir períodos de carencia siempre y cuando se encuentren contemplados en las coberturas. Los exámenes y procedimientos serán cubiertos según lo contemplado en el Contrato de Prestación de servicios del Programa Oro, Oro Plus, según sus códigos y cláusulas.

Las cláusulas de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de Coomeva Medicina Prepagada S.A. no modificadas expresamente mediante el presente OtroSi, continúan vigentes.

| Para constancia, el presente documento se firma por l | las partes que han intervenido, el día |
|---|--|
| del mes de  | de 20                                  |

Coomeva Medicina Prepagada S.A. Representante Legal NIT. 805.009.741-0

El Contratante Nombre(s) y Apellido(s) C.C./NIT.

/igilado Supersalud Resol. 1667 de Dic.: 12/1997

Soomeva Medicina Prepagada S.A